



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA	SOLICITUD
DEMANDANTE	PIEDAD ELENA TABARES MORENO
DEMANDADO	MADELEYNE BEDOYA MONSALVE
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-261-00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Prohijado de apoderado judicial idóneo, la señora Piedad Elena Tabares Moreno, presentó solicitud IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, respecto de SERGIO ANDRES AGUIRRE BEDOYA en contra de la señora MADELEYNE BEDOYA MONSALVE de cuyo estudio observa el Despacho imprecisión e incongruencia en su contexto y pretensión, por lo que el Juzgado,

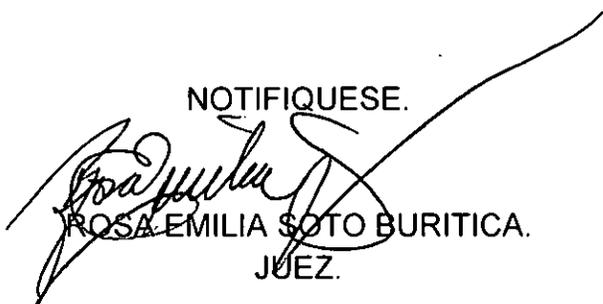
RESUELVE:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITIR** la presente solicitud y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

SE PRECISARÁ lo pretendido con esta solicitud, si bien lo que se busca es una impugnación de la paternidad, se debe ajustar la demanda a los términos de la Ley 1060 de 2006. O bien si lo que se busca es una prueba anticipada, para efectos de iniciar un proceso de impugnación, así se precisará, advirtiendo de una vez que, si de la segunda se trata, no es este despacho el competente.

RECONOCER, personería amplia y suficiente al doctor FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO RIOS, abogado titulado y en ejercicio para representar a la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.